ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Medio Ambiente

DECRETO ALCALDICIO Nº 437 /

LA LIGUA, 17 FEB 2026

MAT.: Contrato Médico Veterinario Leandro Jorquera. EIRL

VISTOS:

La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.

La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.

Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.

Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.

Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.

El Decreto Alcaldicio Nº9737/2025 que aprueba la adjudicación de la licitación pública "Contratación del Servicio de Atención Veterinaria, Comuna de La Ligua.

La Orden de Compra N° 2783-1000-SE25 del Mercado Público.

La Orden de compra municipal N°5831/2025, emitida a nombre del proveedor Medico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL, RUT 77.516.422-0.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de La Ligua, licitó el Servicio de Atención Veterinaria, para la comuna de La Ligua, para 1500 esterilizaciones, para caninos y felinos, adjudicada al proveedor Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL.

DECRETO:

APRUEBESE: EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS "SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA: ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA E IDENTIFICACIÓN MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA" cuyo texto es del siguiente tenor:

En La Ligua, Enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.050.100-7, en adelante denominado " el empleador", legalmente representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** Cédula Nacional de Identidad N° 11.942.337-6, ambos con domicilio en Portales N° 555, comuna de La Ligua, en adelante también "**la Municipalidad"** por una parte; y la otra, empresa **" Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL" rut 77.516.422-0** en adelante denominada " el proveedor", representada por Leandro Javier Jorquera Leyton **rut** ambos domiciliados en : **Federico Silva Negrete # 2074 , Nova hacienda, Coquimbo.**

PRIMERO: Que la Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde, antes individualizado y con objeto de atender las necesidades de los habitantes de la comuna y de cumplir con el proyecto **"PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES**

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2023" ; en el marco estratégico de la tenencia responsable de animales de compañía en la comuna de La Ligua, dentro de la cual se contempla la esterilización masiva de caninos y felinos, machos y hembras, con o sin dueño, el registro de éstos, así como también efectuar acciones de promoción de tenencia responsable de animales de compañía, se encuentra la necesidad de obtener los servicios especializados y profesionales que se hagan cargo de estos servicios.

SEGUNDO: Que el Municipio de La Ligua, con fecha , según resolución exenta **N° 3766/ 2025**, adjudicó los fondos desde El Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía de **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**; **SUBDERE**, el cual pone a disposición de las municipalidades del país, el programa **"Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida 2023",** que viene a complementar la implementación de la ley 21.020, con especial foco en comunas que cuentan con localidades rurales, donde este programa se hace imprescindible para el control de la población canina y felina y con ello minimizar los efectos negativos que genera la población de animales abandonados, tanto en el área urbana, costera y rural.

TERCERO: Que el municipio con fecha 17 de noviembre del 2024, se llamó a licitación pública ID **N°2783-38-LE25**, a través de mercadopublico.cl. Posteriormente según informe Técnico de Evaluación (Diciembre, 2025) esta licitación se adjudicó a la empresa: **"Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL"**, con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante decreto de alcaldía Nº9737/2025.

CUARTO: Conforme a lo anterior se emitió la Orden de compra Municipal Nº5831/2025 orden de compra del mercado público, ID 2783-1000-SE25.

QUINTO: Por medio del presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a la empresa **" Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL" Rol Único Tributario: 77.516.422-0** a fin de que ejecute: **"SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA (1.500 ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS) E IDENTIFICACION MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA".ID 2783-38-LE25**, quién deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas , Especificaciones técnicas, guía de protocolos médicos y los demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todas los reglamentos, ordenanzas, leyes y normas que regulan el control reproductivo y estándares de bienestar animal y demás aspectos relacionados con el desarrollo de este servicio veterinario de esterilizaciones, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del proveedor.

- Esterilización quirúrgica masiva de 1.500 animales; 1000 caninos/as y 500 felinos/as machos y hembras, con y sin dueño de manera gratuita para todos los usuarios.
- Promoción de la esterilización a temprana edad (desde los 3 meses)

- Ingreso de animales al Plan sin discriminación por sexo, especie, raza o tamaño.
- Cumplimiento del 100% del calendario municipal de esterilizaciones.
- Realización de las esterilizaciones dentro de la comuna, de forma itinerante, es decir, en varios sectores de ella, de forma de garantizar la entrega de los servicios a toda la población objetivo identificada en el proyecto.
- Fomento de tenencia responsable de animales y educación de la población en todas las jornadas de esterilización.
- Cumplimiento de estándares de bienestar animal, quirúrgico y de buenas prácticas de medicina veterinaria establecidos por el programa por parte del equipo médico veterinario ejecutor.
- Registro de todos los animales que asisten a las jornadas establecidas en el servicio.
- Inclusión de la Ciudadanía, difusión e información de la implementación del plan en la comuna.
- Se considerará un plazo de 10 días para el control de los pacientes esterilizados.
- La rendición de fichas en plataforma PTRAC estará a cargo del proveedor y deberán ser rendidas dentro de 10 días posterior al operativo
- Al termino del ultimo operativo semanal, se hará entrega a UTM de una copia de las fichas (identificación, consentimiento y declaración) de los pacientes atendidos esa semana, incluyendo las fichas de pacientes que hayan recibido algún medicamento y por algún motivo no hayan sido intervenidos quirúrgicamente.
- Entrega de lectores de microchip y lector de código de barra al Departamento de Medio Ambiente.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará a "**Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL**" por los servicios estipulados en el siguiente contrato, la suma total de**: 43.500.000 (cuarenta y tres millones quinientos mil pesos)** Impuesto incluido.

SEPTIMO: El pago se realizará contra la rendición y aprobación de informes según la entrega de documentaciones y el valor asignado por animal intervenido de la siguiente forma:

Primera cuota: 30%

- Entrega y aprobación del informe Base.
- 30% de avance de esterilizaciones
- Certificado de avance de la Unidad Técnica Municipal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y/o certificado simple del listado de trabajadores y copia de boleta.

Segunda Cuota 30%

- 60% de avance de esterilizaciones.

- Certificado de avance de la Unidad Técnica Municipal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y/o certificado simple del listado de trabajadores y copia de boleta.

Última copia: 40%

- 100% Finalizado el número de esterilizaciones propuestas
- Certificado de avance de la Unidad Técnica Municipal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y/o certificado simple del listado de trabajadores y copia de boleta.
- Informe final del proveedor.

En el caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post-operatorio, ésta no será pagada por el Contratante.
Para el pago de las cuotas se requerirán los siguientes documentos:
Los estados se presentarán a la Unidad Técnica Municipal, para su aprobación y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

a) Certificado de avance: Corresponde al certificado emitido por la Unidad Técnica Municipal (formato PTRAC), cuando las fichas y consentimientos en la plataforma PTRAC se encuentren aprobadas y enviadas a revisión URS. La información la puede revisar en reportes PTRAC
b) Con cada certificado de avance, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos
    - Excell de cada operativo (descargado del sistema PTRAC: SUBDEREENLINEA.GOV.CL) con el estado aprobado por la Unidad Técnica Municipal. Con el fin de contabilizar y verificar el certificado de avance.
    - Deberá entregar un archivador con ficha de esterilización según el formato entregado por PTRAC (Ficha de identificación, consentimiento y declaración simple) , utilizando de manera exclusiva el formato entregado por PTRAC y siguiendo las instrucciones de llenado entregada por la coordinadora regional PTRAC.
    - Solo una vez aprobada por la Unidad Técnica Municipal toda la documentación solicitada anteriormente, el adjudicatario podrá hacer ingreso de la factura o boleta de honorarios correspondiente.
    - En dicho documento se deberá indicar claramente la razón del pago mencionado, el N° de Decreto alcaldicio de adjudicación y los antecedentes del contrato pertinente.
    - El adjudicatario podrá nombrar mandatario para percibir el pago. Este nombramiento deberá hacerse mediante mandato o poder ante notario, debiéndose especificar la facultad del mandatario para percibir dicho pago.

    a. Informe Base: Corresponde al listado del equipo de trabajo, listado de implementos e insumos, metodología de trabajo y calendario.
    b. Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al número de esterilizaciones realizadas.

c. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en el proyecto, correspondiente al equipo de trabajo, si procediere.
En el caso de trabajadores contratados a honorarios, deberá presentar copia de las boletas correspondientes según el equipo de trabajo presentado.
Cabe reiterar que el pago se realizará conforme la entrega de todos y cada uno de los recién indicados documentos.

OCTAVO: La correcta ejecución del Contrato será fiscalizada por:

- Un miembro designado por el contratante, que controlará y evaluará las actividades de ejecución del Contrato y verificará el cumplimiento de las instrucciones que se hayan impartido al efecto.
- Un miembro designado por la UTM, CON CUYA NO OBJECION DEBERÁ CONTAR EL Contratante para los efectos de impartir cualquier instrucción relativa a la ejecución del Contrato, tomar medidas destinadas a corregir los problemas surgidos en la ejecución del Contrato o sancionar los incumplimientos en que incurra el proveedor.
- Los especialistas que tanto el Contratante como la UTM deseen designar al efecto.

Serán funciones de la contraparte técnica, entre otras:

a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto, ejecución del Contrato y resultados esperados.
b) Aprobar las solicitudes de desembolso que el Proveedor presente a la I. Municipalidad de La Ligua.
c) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
e) Revisar y verificar los informes que presente el Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante y la UTM, podrán en cualquier momento actuando en forma conjunta o separada fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, la ejecución del Proyecto respectivo, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, los que deberán ser entregados por el mencionado Proveedor. Asimismo, ambas entidades, podrán inspeccionar el equipamiento cuando así lo determinen.

NOVENO: La Contraparte Técnica del Proyecto está facultada para rechazar y ordenar el retiro de todo aquello que no sea de calidad y especificaciones requeridas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases.
Estas órdenes deberán cursarse por escrito al Proveedor, quién deberá proceder de inmediato a ajustarse a los términos del Contrato sin que medie un mayor plazo para la ejecución ni tampoco un mayor precio.

DÉCIMO: El proveedor no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos, salvo que la I. Municipalidad de La Ligua si por cualquier motivo, no imputable al proveedor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el proveedor deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares las del reemplazado, situación que deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa de la I. Municipalidad de La Ligua y la no objeción de la UTM.
Si la I. Municipalidad de La Ligua toma conocimiento de que algún profesional ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para la I. Municipalidad de La Ligua.

UNDÉCIMO: El servicio se extenderá por un **período de 4 meses**, o hasta terminar el número de animales esterilizados vivos (1.500) que asigne el mandante para la presente modalidad; ello contado desde el primer día de prestación de servicio (operativo de esterilización canina/ felina).

DUODÉCIMO: En el evento que el Proveedor haga entrega de información falsa o adulterada, podrá ser sancionado con la suspensión temporal de sus prestaciones por un período que será establecido por Contratante conforme la gravedad de la falta, previo informe de la UTM.
La suspensión temporal de prestaciones se refiere al hecho de inhabilitar al Proveedor para realizar los servicios contratados por un período que podrá variar una semana a un mes.
En caso de determinarse la terminación anticipada del contrato, se procederá al cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO TERCERO: Se considerará un porcentaje de multa por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de esterilización calendarizados y por el incumplimiento de una orden impartida por la UTM. Este porcentaje será de 2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso de que el retardo sea superior a 15 días, o se le hayan aplicado multa en 4 ocasiones, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor calificada por la municipalidad.
Se considerará un porcentaje de multa por la no entrega de informes, planillas y otros documentos. El porcentaje será el 2% del valor total del contrato por cada semana de retraso.
La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades.
Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al

contratista la resolución que la disponga, y se hará efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, a saber:

1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2.- Por No Ejecución o Desistimiento.

3.- Termino Anticipado Unilateral por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiendo por ello:

- El retardo superior a 15 días en prestación de servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 4 ocasiones.
- Si el proveedor no procedió en los animales intervenidos a la extracción de órganos reproductivos.
- La ejecución de las esterilizaciones efectuadas por personas diferentes a Medica/o Veterinaria/o titulada/o en un organismo reconocido por El Estado.
- Si el proveedor no asistió e hizo seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones mayores durante el operativo de esterilización.
- Si el proveedor no marcó, microchipeo e identificó a los animales intervenidos.
- Si el proveedor no subió las FICHAS DE ATENCIÓN a la plataforma ptrac.subdereenlinea.gov.cl dentro del plazo estipulado para ello.
- Si el proveedor no efectúa el registro, completa la planilla o plataforma de registro.
- Si el proveedor no efectuó el registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por el Programa o registrar antecedentes falsos.
- Si el proveedor realizó cobro de algún servicio a los usuarios, recibió donaciones o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato y no autorizados por la UTM.
- La utilización en la ejecución del encargo de materiales de calidad inferior y/o insumos insuficientes a la especificada en las bases y requeridos por el Programa.
- Implantar microchip que no cumpla con la norma ISO 11784 Y Certificación ICAR en los proyectos donde se financia el dispositivo.
- No verificar que los microchips adquiridos cumplan con la norma ISO 11784, Certificación ICAR y/o se encuentren duplicados en la plataforma de Registro Nacional y en ptrac.subdereenlinea.gov.cl
- **Si el proveedor no reporta los animales fallecidos dentro de la misma semana.**

4.- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

6.- Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de

seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

7.- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad.

8.- Por las demás causas que se encuentren debidamente establecidas en el respectivo contrato.

En todo caso, la modificación y el termino anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada y regirá luego de las 24 hrs transcurridas de publicado el acto o resolución fundada y regirá luego de las 24 hrs transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior , se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En el caso de termino anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o en su caso en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier efecto negativo en la salud de los animales intervenidos que pueda surgir como resultado de la intervención quirúrgica tales como muerte, complicaciones post operatorias, estrangulación, laceraciones, sangrados u otras lesiones que pongan en peligro, tanto la salud pública, como la del propio animal y que sean atribuibles al adjudicatario, serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO: El oferente deberá realizar difusión de la actividad a través de 2 pendones de difusión, uno que informe que la jornada es del Plan Nacional de Esterilizaciones y otro con contenidos educativos. Estos pendones deberán ser instalados afuera de los operativos móviles. El diseño gráfico de este material de difusión será aportado por el Programa y luego ambos pendones serán propiedad del municipio.

DECIMO SÉPTIMO: El plazo para la ejecución del **"SERVICIO DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS E IDENTIFICACION MEDIANTE MICROCHIP PARA LA COMUNA DE LA LIGUA"** es de 4 meses a contar de la fecha de inicio del primer operativo de esterilización. El objetivo del proyecto es la esterilización exitosa de 1.500 animales y para ello se llevarán a cabo alrededor de 39 operativos itinerantes. En caso de terminar el número de operativos y no alcanzar el objetivo de 1.500 cirugías con resultado "finalizado con éxito", se llevarán a cabo los operativos que sean necesarios para alcanzar dicho objetivo, aún cuando se exceda el periodo de 4 meses. El horario de los operativos de esterilización será de 09:30 hrs a 17:00 hrs. El incumplimiento horario reiterado (sobre 3 ocasiones) se considerará falta y la presentación de faltas reiteradas (sobre 3 faltas) facultará a la Municipalidad para poner término anticipado unilateral de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Medio Ambiente

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 437 /

DECIMO OCTAVO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de los servicios será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios y de su seguro personal en caso de que lo tuviere o contratase.

DECIMO NOVENO: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica Municipal, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro al Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin ulteriores recursos.

VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y los restantes en poder de la **I. Municipalidad de La Ligua.**

2. I**MPÚTESE** el gasto que genere este decreto de alcaldía al ítem 2140554," Plan de esterilizaciones responsabilidad compartida, Comuna de la ligua"

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

RECIBIDO
13:31
05 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/FMO/MSE/lfv

RECIBIDO
16:48
09 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

RECIBIDO
19 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
28 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
29 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
09 FEB 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
10:25
04 FEB 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
03 FEB 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
13:35
04 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL (S)

EXAMINADO
05 FEB 2026
CONTRALORIA LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Medio Ambiente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS "SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA: ESTERILIZACION CANINA Y FELINA E IDENTIFICACION MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA"

En La Ligua, Enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.050.100-7, en adelante denominado " el empleador", legalmente representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** Cédula Nacional de Identidad ambos con domicilio en Portales N° 555, comuna de La Ligua, en adelante también "**la Municipalidad"** por una parte; y la otra, empresa **" Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL" rut 77.516.422-0** en adelante denominada " el proveedor", representada por Leandro Javier Jorquera Leyton ambos domiciliados en : **Federico Silva Negrete # 2074 , Nova hacienda, Coquimbo.**

PRIMERO: Que La Municipalidad de La Ligua, representada por su alcalde, antes individualizado, y con el objeto de atender las necesidades de los habitantes de la comuna y de cumplir con el proyecto "**PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2023";** en el marco estratégico de la tenencia responsable de animales de compañía en la comuna de La Ligua, dentro de la cual se contempla la esterilización masiva de caninos y felinos, machos y hembras, con o sin dueño, el registro de éstos, así como también efectuar acciones de promoción de tenencia responsable de animales de compañía, se encuentra la necesidad de obtener los servicios especializados y profesionales que se hagan cargo de estos servicios.

SEGUNDO: Que el Municipio de La Ligua, con fecha , según resolución exenta **N° 3766/ 2025**, adjudicó los fondos desde El Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía de **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**; **SUBDERE**, el cual pone a disposición de las municipalidades del país, el programa **"Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida 2023",** que viene a complementar la implementación de la ley 21.020, con especial foco en comunas que cuentan con localidades rurales, donde este programa se hace imprescindible para el control de la población canina y felina y con ello minimizar los efectos negativos que genera la población de animales abandonados, tanto en el área urbana, costera y rural.

TERCERO: Que el municipio con fecha 17 de noviembre del 2024, se llamó a licitación pública ID **N°2783-38-LE25**, a través de mercadopublico.cl. Posteriormente según informe Técnico de Evaluación (diciembre, 2025) esta licitación se adjudicó a la empresa: **"Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL",** con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante decreto de alcaldía N°9737/2025.

CUARTO: Conforme a lo anterior se emitió la Orden de compra Municipal N°5831/2025 orden de compra del mercado público, ID 2783-1000-SE25.

QUINTO: Por medio del presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a la empresa **" Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL" Rol Único Tributario: 77.516.422-0** a fin de que ejecute: **"SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA (1.500 ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS) E IDENTIFICACION MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA".ID 2783-38-LE25**, quién deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas , Especificaciones técnicas, guía de protocolos médicos y los demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todas los reglamentos, ordenanzas, leyes y normas que regulan el control reproductivo y estándares de bienestar animal y demás aspectos relacionados con el desarrollo de este servicio veterinario de esterilizaciones, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del proveedor.

- Esterilización quirúrgica masiva de 1.500 animales; 1000 caninos/as y 500 felinos/as machos y hembras, con y sin dueño de manera gratuita para todos los usuarios.
- Promoción de la esterilización a temprana edad (desde los 3 meses)
- Ingreso de animales al Plan sin discriminación por sexo, especie, raza o tamaño.
- Cumplimiento del 100% del calendario municipal de esterilizaciones.
- Realización de las esterilizaciones dentro de la comuna, de forma itinerante, es decir, en varios sectores de ella, de forma de garantizar la entrega de los servicios a toda la población objetivo identificada en el proyecto.
- Fomento de tenencia responsable de animales y educación de la población en todas las jornadas de esterilización.
- Cumplimiento de estándares de bienestar animal, quirúrgico y de buenas prácticas de medicina veterinaria establecidos por el programa por parte del equipo médico veterinario ejecutor.
- Registro de todos los animales que asisten a las jornadas establecidas en el servicio.
- Inclusión de la Ciudadanía, difusión e información de la implementación del plan en la comuna.
- Se considerará un plazo de 10 días para el control de los pacientes esterilizados.
- La rendición de fichas en plataforma PTRAC estará a cargo del proveedor y deberán ser rendidas dentro de 10 días posterior al operativo
- Al termino del ultimo operativo semanal, se hará entrega a UTM de una copia de las fichas (identificación, consentimiento y declaración) de los pacientes

atendidos esa semana, incluyendo las fichas de pacientes que hayan recibido algún medicamento y por algún motivo no hayan sido intervenidos quirúrgicamente.

- Entrega de lectores de microchip y lector de código de barra al Departamento de Medio Ambiente.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará a "**Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL"** por los servicios estipulados en el siguiente contrato, la suma total de**: 43.500.000 (cuarenta y tres millones quinientos mil pesos)** Impuesto incluido.

SEPTIMO: El pago se realizará contra la rendición y aprobación de informes según la entrega de documentaciones y el valor asignado por animal intervenido de la siguiente forma:

Primera cuota: 30%

- Entrega y aprobación del informe Base.
- 30% de avance de esterilizaciones
- Certificado de avance de la Unidad Técnica Municipal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y/o certificado simple del listado de trabajadores y copia de boleta.

Segunda Cuota 30%

- 60% de avance de esterilizaciones.
- Certificado de avance de la Unidad Técnica Municipal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y/o certificado simple del listado de trabajadores y copia de boleta.

Última copia: 40%

- 100% Finalizado el número de esterilizaciones propuestas
- Certificado de avance de la Unidad Técnica Municipal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y/o certificado simple del listado de trabajadores y copia de boleta.
- Informe final del proveedor.

En el caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post-operatorio, ésta no será pagada por el Contratante.

Para el pago de las cuotas se requerirán los siguientes documentos:

Los estados se presentarán a la Unidad Técnica Municipal, para su aprobación y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

a) Certificado de avance: Corresponde al certificado emitido por la Unidad Técnica Municipal (formato PTRAC), cuando las fichas y consentimientos en la plataforma PTRAC se encuentren aprobadas y enviadas a revisión URS. La información la puede revisar en reportes PTRAC
b) Con cada certificado de avance, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Excell de cada operativo (descargado del sistema PTRAC: SUBDEREENLINEA.GOV.CL) con el estado aprobado por la Unidad Técnica Municipal. Con el fin de contabilizar y verificar el certificado de avance.
- Deberá entregar un archivador con ficha de esterilización según el formato entregado por PTRAC (Ficha de identificación, consentimiento y declaración simple) , utilizando de manera exclusiva el formato entregado por PTRAC y siguiendo las instrucciones de llenado entregada por la coordinadora regional PTRAC.
- Solo una vez aprobada por la Unidad Técnica Municipal toda la documentación solicitada anteriormente, el adjudicatario podrá hacer ingreso de la factura o boleta de honorarios correspondiente.
- En dicho documento se deberá indicar claramente la razón del pago mencionado, el N° de Decreto alcaldicio de adjudicación y los antecedentes del contrato pertinente.
- El adjudicatario podrá nombrar mandatario para percibir el pago. Este nombramiento deberá hacerse mediante mandato o poder ante notario, debiéndose especificar la facultad del mandatario para percibir dicho pago.

a. Informe Base: Corresponde al listado del equipo de trabajo, listado de implementos e insumos, metodología de trabajo y calendario.
b. Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al número de esterilizaciones realizadas.
c. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en el proyecto, correspondiente al equipo de trabajo, si procediere.
   En el caso de trabajadores contratados a honorarios, deberá presentar copia de las boletas correspondientes según el equipo de trabajo presentado.
   Cabe reiterar que el pago se realizará conforme la entrega de todos y cada uno de los recién indicados documentos.

OCTAVO: La correcta ejecución del Contrato será fiscalizada por:

- Un miembro designado por el contratante, que controlará y evaluará las actividades de ejecución del Contrato y verificará el cumplimiento de las instrucciones que se hayan impartido al efecto.
- Un miembro designado por la UTM, CON CUYA NO OBJECION DEBERÁ CONTAR EL Contratante para los efectos de impartir cualquier instrucción relativa a la ejecución del Contrato, tomar medidas destinadas a corregir los problemas surgidos en la ejecución del Contrato o sancionar los incumplimientos en que incurra el proveedor.
- Los especialistas que tanto el Contratante como la UTM deseen designar al

efecto.

Serán funciones de la contraparte técnica, entre otras:

a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto, ejecución del Contrato y resultados esperados.
b) Aprobar las solicitudes de desembolso que el Proveedor presente a la I. Municipalidad de La Ligua.
c) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
e) Revisar y verificar los informes que presente el Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante y la UTM, podrán en cualquier momento actuando en forma conjunta o separada fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, la ejecución del Proyecto respectivo, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, los que deberán ser entregados por el mencionado Proveedor. Asimismo, ambas entidades, podrán inspeccionar el equipamiento cuando así lo determinen.

NOVENO: La Contraparte Técnica del Proyecto está facultada para rechazar y ordenar el retiro de todo aquello que no sea de calidad y especificaciones requeridas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases.
Estas órdenes deberán cursarse por escrito al Proveedor, quién deberá proceder de inmediato a ajustarse a los términos del Contrato sin que medie un mayor plazo para la ejecución ni tampoco un mayor precio.

DÉCIMO: El proveedor no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos, salvo que la I. Municipalidad de La Ligua si por cualquier motivo, no imputable al proveedor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el proveedor deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares las del reemplazado, situación que deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa de la I. Municipalidad de La Ligua y la no objeción de la UTM.
Si la I. Municipalidad de La Ligua toma conocimiento de que algún profesional ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para la I. Municipalidad de La Ligua.

UNDÉCIMO: El servicio se extenderá por un **período de 4 meses**, o hasta terminar el número de animales esterilizados vivos (1.500) que asigne el mandante para la presente modalidad; ello contado desde el primer día de prestación de servicio (operativo de esterilización canina/ felina).

DUODÉCIMO: En el evento que el Proveedor haga entrega de información falsa o adulterada, podrá ser sancionado con la suspensión temporal de sus prestaciones por un período que será establecido por Contratante conforme la gravedad de la falta, previo informe de la UTM.
La suspensión temporal de prestaciones se refiere al hecho de inhabilitar al Proveedor para realizar los servicios contratados por un período que podrá variar una semana a un mes.
En caso de determinarse la terminación anticipada del contrato, se procederá al cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMOTERCERO: Se considerará un porcentaje de multa por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de esterilización calendarizados y por el incumplimiento de una orden impartida por la UTM. Este porcentaje será de 2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso de que el retardo sea superior a 15 días, o se le hayan aplicado multa en 4 ocasiones, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor calificada por la municipalidad.
Se considerará un porcentaje de multa por la no entrega de informes, planillas y otros documentos. El porcentaje será el 2% del valor total del contrato por cada semana de retraso.
La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades.
Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y se hará efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

DECIMOCUARTO: La Municipalidad podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, a saber:
1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2.- Por No Ejecución o Desistimiento.
3.- Termino **Anticipado Unilateral por Incumplimiento grave** de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiendo por ello:

- El retardo superior a 15 días en prestación de servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 4 ocasiones.
- Si el proveedor no procedió en los animales intervenidos a la extracción de órganos reproductivos.
- La ejecución de las esterilizaciones efectuadas por personas diferentes a Medica/o Veterinaria/o titulada/o en un organismo reconocido por El Estado.
- Si el proveedor no asistió e hizo seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones mayores durante el operativo de esterilización.
- Si el proveedor no marcó, microchipeó e identificó a los animales intervenidos.
- Si el proveedor no subió las FICHAS DE ATENCIÓN a la plataforma ptrac.subdereenlinea.gov.cl dentro del plazo estipulado para ello.
- Si el proveedor no efectúa el registro, completa la planilla o plataforma de registro.
- Si el proveedor no efectuó el registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por el Programa o registrar antecedentes falsos.
- Si el proveedor realizó cobro de algún servicio a los usuarios, recibió donaciones o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato y no autorizados por la UTM.
- La utilización en la ejecución del encargo de materiales de calidad inferior y/o insumos insuficientes a la especificada en las bases y requeridos por el Programa.
- Implantar microchip que no cumpla con la norma ISO 11784 Y Certificación ICAR en los proyectos donde se financia el dispositivo.
- No verificar que los microchips adquiridos cumplan con la norma ISO 11784, Certificación ICAR y/o se encuentren duplicados en la plataforma de Registro Nacional y en ptrac.subdereenlinea.gov.cl
- **Si el proveedor no reporta los animales fallecidos dentro de la misma semana.**

4.- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6.- Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7.- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad.
8.- Por las demás causas que se encuentren debidamente establecidas en el respectivo contrato.
En todo caso, la modificación y el termino anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada y regirá luego de las 24 hrs transcurridas de publicado el acto o resolución fundada y regirá luego de las 24 hrs transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de Ley de

Compras y Contratación Pública.
Lo anterior , se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
En el caso de termino anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o en su caso en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

DÉCIMOQUINTO: Cualquier efecto negativo en la salud de los animales intervenidos que pueda surgir como resultado de la intervención quirúrgica tales como muerte, complicaciones post operatorias, estrangulación, laceraciones, sangrados u otras lesiones que pongan en peligro, tanto la salud pública, como la del propio animal y que sean atribuibles al adjudicatario, serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

DÉCIMOSEXTO: El oferente deberá realizar difusión de la actividad a través de 2 pendones de difusión, uno que informe que la jornada es del Plan Nacional de Esterilizaciones y otro con contenidos educativos. Estos pendones deberán ser instalados afuera de los operativos móviles. El diseño gráfico de este material de difusión será aportado por el Programa y luego ambos pendones serán propiedad del municipio.

DECIMOSÉPTIMO: El plazo para la ejecución del **"SERVICIO DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS E IDENTIFICACION MEDIANTE MICROCHIP PARA LA COMUNA DE LA LIGUA"** es de 4 meses a contar de la fecha de inicio del primer operativo de esterilización. El objetivo del proyecto es la esterilización exitosa de 1.500 animales y para ello se llevarán a cabo alrededor de 39 operativos itinerantes. En caso de terminar el número de operativos y no alcanzar el objetivo de 1.500 cirugías con resultado "finalizado con éxito", se llevarán a cabo los operativos que sean necesarios para alcanzar dicho objetivo, aún cuando se exceda el periodo de 4 meses. El horario de los operativos de esterilización será de 09:30 hrs a 17:00 hrs. El incumplimiento horario reiterado (sobre 3 ocasiones) se considerará falta y la presentación de faltas reiteradas (sobre 3 faltas) facultará a la Municipalidad para poner término anticipado unilateral de contrato.

DECIMOOCTAVO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de los servicios será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios y de su seguro personal en caso de que lo tuviere o contratase.
DECIMONOVENO: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica Municipal, en la forma que mejor beneficie al proyecto.
VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a

la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro al Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin ulteriores recursos.
VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se celebra en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y los restantes en poder de la I.**Municipalidad de La Ligua.**

La calidad de Alcalde de Don Patricio Pallares Valenzuela, consta en Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso.

La personería de Leandro Jorquera Leyton **rut** para representar a la empresa "Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL" consta en certificado de estatuto actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha 20 de Enero del 2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
Alcalde

Leandro Jorquera Leyton
Rut:
Medico Veterinario
Leandro Javier Jorquera Leyton
Rut: 77.516.422-0

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
.....
16 FEB 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria/o Municipal

EXAMINADO
05 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.516.422-0
Razón Social: MÉDICO VETERINARIO LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON E.I.R.L.
Fecha de Constitución: 26 de enero del 2022
Fecha de Emisión del Certificado: 20 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRDdQ3Jzg1aE**

CRDdQ3Jzg1aE

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
MÉDICO VETERINARIO LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON E.I.R.L.

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON, Rut años de edad, médico veterinario, químico industrial nivel medio, país de nacionalidad Chile, domiciliado en el que expuso que se constituyó con fecha 26 de enero del 2022 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL**: El nombre o razón social de la Empresa es **"Médico veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton E.I.R.L."**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Actividades médicos veterinarios y otros Leandro Javier Jorquera Leyton E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Actividades Medicina Veterinaria, clínica veterinaria, técnicos y otros. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO**: El domicilio de la Empresa es la comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Empresa es la cantidad de $5.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de $5.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO**: La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON. El o la representante ante el SII es LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON, **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRDdQ3Jzg1aE Generado el 20-01-2026 a las 16:35

de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y,

en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRDdQ3Jzg1aE
Generado el 20-01-2026 a las 16:35

Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CONSTITUCIÓN 26-01-2022 ACqDkc7HpE3U

LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON
RUT:

Firmado electrónicamente
el 26-01-2022

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRDdQ3Jzg1aE Generado el 20-01-2026 a las 16:35

RECIBIDO
30 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RUT: 69.050.100 - 7
PORTALES Nº 555 - LA LIGUA
FONO: 711036 - 225. FAX: 711036 - 215

Nº 05831

ORDEN DE COMPRA

La Ligua, 29/12/2025

Razón Social: MEDICO VETERINARIO LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON RUT: 77.516.422-0

Dirección: Fono-Fax:

Sírva(n)se confeccionar por cuenta de esta Municipalidad, las mercaderías que a continuación se detallan:

Descripción : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA (ESTERILIZACION CANINA Y FELINA) E IDENTIFICACION MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA DEPTO DE MEDIO AMBIENTE SEGUN DA 9737/2025 DESDE 2783-38-LE25 Y SOLICITUD DE COMPRA 26205/2025

Nota PORTAL CHILE COMPRA 2783-1000-SE25

Código Presupuesto	Cantidad	Detalle	P. Unitario	Totales
2140554	1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA (ESTERILIZACION CANINA Y FELINA) E IDENTIFICACION MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA (BASES ADJUNTAS Y ANEXOS)	43500000	43.500.000
			Sub Total	**43.500.000**
SON: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS			**Total Orden :**	**43.500.000**

ADQUISICIONES V.B. Adquisiciones	DIRECTOR RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE Director de Adm. y Finanzas	Alcalde p.Administrador Alcalde

La presente orden queda nula en caso de ser adulterada. Certifico que la compra arriba detallada está debidamente autorizada por los presupuestos y que existe saldo disponible en el ítem para el pago de la misma.

EXAMINADO
30 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

Rut :	**69.050.100-7**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Dirección Demandante :	Portales 555 La Ligua	**Unidad de Compra :**	Direccion de Administracion y Finanzas
Teléfono :	332342163	**Fecha Envio OC. :**	26-12-2025 16:21:50
		Estado :	Enviada a Proveedor
		Número Licitación :	2783-38-LE25

ORDEN DE COMPRA N°: 2783-1000-SE25

SEÑOR (ES) : MÉDICO VETERINARIO LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON

RUT : 77.516.422-0

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 2783-38-LE25

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Portales 555 La Ligua — La Ligua — Región de Valparaíso

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO : Otra Forma de Despacho, Ver Instruc

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
70122007	Administración veterinaria	1 Unidad	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA (ESTERILIZACION CANINA Y FELINA) E IDENTIFICACIÓN MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA (BASES ADJUNTAS Y ANEXOS)	El valor ingresado corresponde al total considerando IVA. Tal como se desglosa en el anexo 7 de la licitación.	43.500.000,00	0,00	0,00	43.500.000

Orden de Compra Proveniente de licitación pública

Neto	**$**	**43.500.000**
Dcto.	**$**	**0**
Cargos	**$**	**0**
Subtotal	**$**	**43.500.000**
Exento	**$**	**0**
Total	**$**	**43.500.000**

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 2140554 del sistema municipal.

Fuente Financiamento: 2140554

Observaciones:

NO PODRÁ SER RETIRADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROVEEDOR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA DESDE 2783-38-LE25

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 9737 /
LA LIGUA, 17 DIC 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N°36/2024 y N°08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía 3418/2025 que designa Adm inistrador Municipal.
- Decreto Alcaldía N°8764/2025 aprueba bases y especificaciones técnicas.
- Licitación Pública ID 2783-38-LE25, "Contratación Servicio de Atención Veterinaria.
- Acta de Evaluación, de la oferta presentada.
- Certificado N°183/2025, de la Secretaría Municipal, aprobación de Concejo Municipal por compra superior a 500 UTM.

CONSIDERANDO:

1. Que el alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al concejo municipal, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley
2. Que, la I. Municipalidad de La Ligua, luego de la revisión de la única oferta presentada en la licitación pública ID 2783-38-LE25 según criterios de evaluación y las Bases Administrativas, se solicita adjudicación al proveedor "Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL.", RUT; 77.516.422-0, proveedor que cumple con las bases administrativas, el presupuesto aprobado y los criterios de evaluación, según acta de evaluación adjunta.

DECRETO:

Apruébese y Autorícese la Adjudicación de la licitación pública 2783-38-LE25, por "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA, COMUNA DE LA LIGUA, al proveedor "Médico Veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL.", RUT; 77.516.422-0, por el monto total de $ 43.500.000, IVA incluido.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/FMO/IBG/dfv

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL

EXAMINADO
23 DIC 2025
CONTRALORIA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 183/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 44 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 16 de diciembre de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 19.886 Y SU REGLAMENTO (D.S. N° 661/2024), POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA DE LA LIGUA PARA CELEBRAR EL CONTRATO CON LA EMPRESA MÉDICO VETERINARIO LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON EIRL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA 1.500 ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS E IDENTIFICACIÓN MEDIANTE MICROCHIP, POR UN MONTO TOTAL DE $43.500.000, IVA INCLUIDO.

Se extiende el presente certificado a petición de la Unidad de Adquisiciones Municipal.

La Ligua, a 17 de diciembre de 2025.-

MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ACTA DE EVALUACION

Postulación a licitación " **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA (1.500 ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS) E IDENTIFICACIÓN MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA"** vía resolución N° 3766/2025 **ID: 2783-38-LE25**
Razon Social Oferente: Médico veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton **EIRL**

I. OFERTA TECNICA (75%)

	Puntos	observaciones	
1.localidad (25%)	0	oferente reside en Coquimbo	
2.experiencia (30%)	15		
3.calendario (25 %)	15		
4. metodología (20%)	30		
Total oferta técnica	**60 puntos**		

II. SITUACION COMERCIAL (10%)

Sin anotaciones	**10 puntos**		

III. COBERTURA (15%)

100% de la meta municipal	**15 puntos**	

CONCLUSION: Revisando los antecedentes proporcionados por el oferente para la licitación **ID: 2783-38-LE25** se informa a través de la presente acta, que dicho oferente: **RAZON SOCIAL**: Médico veterinario Leandro Javier Jorquera Leyton EIRL, ha obtenido el siguiente puntaje : **85 puntos**, puntaje suficiente para poder obtener la adjudicación de la licitación **ID: 2783-38-LE25**.Cabe mencionar la razón social anteriormente mencionada, ha sido la única postulante para dicha licitación.

Comité Evaluador

ILUSTRE MUNICIPALIDAD OFICINA MEDIO AMBIENTE LA LIGUA

Ricardo Ferreira F
Jefe Departamento
Medio Ambiente

Tomás López
Asesor Jurídico
Departamento Jurídico

Hector González
Departamento Control

esumen de ofertas

Buscar por Rut:

Rut Proveedor	Proveedor				
77.516.422-0	Medico veterinario Leandro Salgado	Oferta Licitacion Esterilizacion comuna de La Ligua 2025	$ 43.500.000	Aceptada	

Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante:
miércoles, 17 de diciembre de 2025 Hora: 10:48:01
Codigo de su Oferta:
[illegible]

Datos de la Adquisición 2783-38-LE25

Nro. de Adquisición	2783-38-LE25
Nombre	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Observaciones del Comprador	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA E IDENTIFICACIÓN MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA DECRETO 87-2025
Contacto	Luis Alberto Ramírez Vega (adquisiciones@laligua.cl)
Telefonos	Fono: Fax:
Fecha de Publicación	17-12-2025 12:49
Fecha de Cierre	24-12-2025 10:01
Fecha de Apertura	24-12-2025 10:02

Datos del Proveedor

Nombre de Usuario	LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON
RUT	77.515.472-3
Razón Social	MEDICO VETERINARIO LEANDRO JAVIER JORQUERA LEYTON E I.R.L.

Datos de la Oferta

Nombre de la Oferta	Oferta Licitación Esterilizaciones comuna de La Ligua 2025
Descripción de la Oferta	La oferta presentada considera la realización de 500 procedimientos de esterilización y cirugías en perros y gatos de la comuna de La Ligua, considerando implantación de microchip de identificación de cada animal intervenido.
Fecha y Hora de Envío de la Oferta	17-12-2025 10:48

Anexos de la Oferta

☐	Anexo_7_Oferta_Economica La Ligua.pdf	Anexos Económicos de Oferta	Anexo_7_Oferta_Economica La Ligua.pdf	189 Kb
☐	Certificado G0028027 Firmado.pdf	Anexos Económicos de Oferta	Certificado G0028027 Firmado.pdf	1445 Kb
☐	ANEXO N8 CALENDARIO Y LOCALIDADES.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	ANEXO N8 CALENDARIO Y LOCALIDADES.pdf	76 Kb
☐	Cantidad de esterilizaciones mensuales.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Cantidad de esterilizaciones mensuales.pdf	79 Kb
☐	Anexo_6_Carta_Compromiso_profesional Paloma Artiga.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Anexo_6_Carta_Compromiso_profesional Paloma Artiga.pdf	152 Kb
☐	Anexo_6_Carta_Compromiso_profesional Laura Carvajal.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Anexo_6_Carta_Compromiso_profesional Laura Carvajal.pdf	156 Kb

1 2 3

☐ Seleccionar Todos

a ME EwZ

Cargar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Total de la Oferta $43.920.000

Requisitos para ofertar

Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar	Declaración Jurada	Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas

Clasificación ONU: 70122007 - Administración veterinaria

Especificaciones del Comprador: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION VETERINARIA (ESTERILIZACION CANINA Y FELINA) E IDENTIFICACIÓN MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE LA LIGUA (BASES ADJUNTAS Y ANEXOS)

Cantidad: 1 Unidad

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Unidad	El valor ingresado corresponde al total considerando IVA. Los detalles se encuentran en el anexo 7 de la licitación.	$43.920.000	$43.920.000

Total de la Oferta $43.920.000